



*CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE*

---

**ORDENANZA N° 14/2021**

**TÍTULO**

**PRORROGA DE LA ORDENANZA**

**13/2018**



## CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

---

Salsacate, 06 de Octubre del 2021.-

### ORDENANZA 14/21

#### FUNDAMENTOS

#### **FUNDAMENTOS**

Dado que por la carencia de legislación respecto a las normas que deben cumplir las edificaciones privadas a los fines de obtener los permisos de obra, el Ejecutivo Municipal decreto emergencia Urbanística en el ejido Municipal con el decreto N° 052/18

Que luego procedió al dictado del decreto N° 250/18, el cual es complementario y ampliatorio del decreto N°052/18, que declara área protegida sujeto a control estricto sobre todo tipo de intervención humana sobre el territorio establecido en el mismo.

Que puntualmente el área de Tanninga, Villa Viso, Cuchiyaco y alrededores está sufriendo el impacto de construcciones y fraccionamientos no autorizados, toma de tierras en desmedro de sus titulares registrales: las que no respetan los fraccionamientos originales lo cual degrada y destruye el catastro original.

Que ambos decretos fueron elevados por el Ejecutivo Municipal para ser refrendados por el cuerpo legislativo.

Que a la fecha, se mantiene la situación planteada precedentemente, razón por la cual se hace necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza 13/2018, sin vencimiento.-

**En uso de atribuciones conferidas por Ley**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SALSACATE**



CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

---

Sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICANSÉ,** en todos sus términos los decretos del departamento Ejecutivo Municipal, N° 052/18 de fecha 16.02.2018 y el Decreto N° 250/18 de fecha 09.08.2018.

Excepto el artículo 1° del Decreto 052/18, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**Art. 1°.-Declarase la Emergencia Urbanística en el ejido municipal de Salsacate hasta tanto se sancione la normativa urbanística necesaria para el desarrollo sustentable de la localidad.**"

**ARTÍCULO 2°.-Comuníquese,** publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-